



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120220092400

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Aclarar el ordinal cuarto del acápite de las pretensiones, en el sentido de precisar el concepto de las cuotas pretendidas, pues hace alusión a “*cuotas de asamblea*” y seguidamente discrimina conceptos de sanciones.

SEGUNDO: Aclarar el ordinal quinto del acápite de las pretensiones, en el sentido de precisar el concepto de las cuotas pretendidas, pues hace alusión a “*cuotas sanciones de parqueadero*” concepto que no se vislumbra en la certificación de deuda allegada.

TERCERO: Adecuar la normatividad invocada en los fundamentos de derecho, toda vez que la allí plasmada no corresponde a la naturaleza jurídica del presente asunto.

CUARTO: Manifestar bajo la gravedad de juramento, que el título o documento original que sirve de base en el presente trámite, relacionado en el acápite de pruebas y cuya copia digitalizada se adjuntó, se encuentran en su poder y que está en capacidad de allegarlo cuando el Despacho lo requiera.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 017 de fecha 10 de febrero de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA